

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que se halla expuesto al público, para su consulta por quien acredite un interés cierto y previa solicitud, en la sede de la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Parla, situada en la calle Severo Ochoa, números 7-9, el padrón de contribuyentes y lista cobratoria de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, Epígrafes B) Paso de Vehículos y C) Reservas de Espacio de la Vía Pública para Carga y Descarga del ejercicio 2026, aprobado mediante Decreto 5508, de 18 de agosto de 2026, del concejal-delegado del Área de Recursos Humanos, Economía, Hacienda, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Plazo de exposición.—Veinte días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Recursos.—Podrán interponerse:

- Con carácter potestativo, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón ante el concejal-delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía, Hacienda y Comunicación con carácter previo a la reclamación económico-administrativa.
- O bien directamente, reclamación económico-administrativa, previa al contencioso administrativo, ante el Jurado Económico-Administrativo del Ayuntamiento de la Villa de Parla, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento Orgánico del Jurado Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Parla.

Plazo de ingreso en período voluntario.—Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2026.

Forma de pago.—Para el pago de los tributos municipales por recibo, en período voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar el aviso de pago que se distribuye, personándose por sí o a través de tercero en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras en los horarios de atención al público:

Caixabank, Ibercaja, Liberbank, Banco Santander, Deutsche Bank, Bilbao Bizkaia Kutxa, Sabadell Atlántico y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), giro postal en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.

Este documento (o aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar, previa suficiente acreditación, un duplicado en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Parla o en la Oficina de Gestión Tributaria.

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Parla:

<https://sede.ayuntamientoparla.es>, podrán ser abonados los recibos, requiriéndose a tal efecto un certificado digital y una tarjeta bancaria.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el día 5 de noviembre de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el período ejecutivo de pago, el devengo de los intereses de demora y de los re-

cargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria.

En Parla, a 20 de agosto de 2026.—El concejal-delegado del Área de Recursos Humanos, Economía, Hacienda, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía, Andrés Correa Barbado.

(01/13.621/26)

